JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	**Bancolombia S.A.**
Demandado	**Luis Eduardo Valencia Amaya**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00475-00**
Auto	Interlocutorio No. 188
Asunto	Inadmite Mandamiento de Pago

En el estudio de la presente demanda se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss. del C.G.P., Decreto 806 de 2020 (vigente al momento de presentación de la demanda), por lo que el apoderado de la parte demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

Se servirá allegar poder del abogado Jhon Alexander Riaño Guzmán identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.444.432 y T.P. 241.426 del C.S de la J, con las formalidades establecidas en el artículo 05 del Decreto 806 de 2020 o los requisitos del artículo 74 y subsiguientes del Código General del Proceso, lo anterior toda vez que el poder aportado no fue otorgado por mensaje de datos, ni tiene presentación personal del poderdante.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por **Bancolombia S.A.,** en contra de **Luis Eduardo Valencia Amaya** conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

RFL

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__011___ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _26 DE ENERO DE 2023_____a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7022566407a5c9c48022b6713acd7bfa54c5a24a8fbe9ce1d2dd666cc6bc3b39**

Documento generado en 25/01/2023 09:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RFL